



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE PRUEBAS RECIBIDAS
(Artículo 110 CGP)

SIGCMA

Cartagena de Indias, 22 de noviembre de 2018

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-23-33-000-2017-00288-00
Demandante	JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA
Demandado	NMINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUDIENCIA INICIAL NO. 35/2018, SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA SECRETARIA GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN, LA PRUEBA ENVIADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE VISIBLE A FOLIOS 144 A 162 DEL CUADERNO NÚMERO UNO (1), PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITE SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS.

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 8:00 A.M.

.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



SEÑORES
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR. MAGISTRADO:
ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS.
E. S. D.

ALLEGAR DOCUMENTOS PROBATORIOS

PROCESO: NO. 13 001 2333 000 2017 00288 00
DEMANDADO: NACION. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

En mi calidad de apoderado del señor **JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA**, dentro del medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, manifiesto al juzgado con el debido respeto, ~~allego documento probatorio~~ que permiten resolver de fondo el reconocimiento, liquidación y pago de la prestaciones sociales completa según Art.181 del C.P.A.C.A., obran como pruebas las aportadas con la demanda.

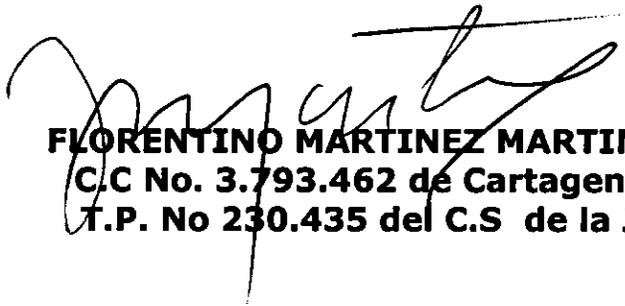
1. Copia del Poder conferido al Apoderado del demandante para actuar en el proceso.
2. Copia de la pretensiones de la demanda original.
3. Copia de la Res. 0406 de Enero 21 de 2014, donde reconoció la pensión sin incluir los factores salariales, pensión a favor de JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA.
4. Copia de la Res. 2035 de Marzo 20 de 2014, donde se resolvió un Recurso de Reposición, interpuesto por JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA contra la Res. 0406 de Enero 21 de 2014.
5. Copia ampliada de la Cedula de Ciudadanía No. 9.085.926 de Cartagena de JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA.
6. Copia de los certificados de la factores salariales años 2011, 2012 y 2013 expedida por Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena.

*Recibí
13042018
HORA 11:18A
Folios 14
Recibí 30/24
+60 Fin clms
Gloria*

7. Copia de los certificados de la horas extras años 2011, 2012 y 2013.
8. La parte demandante manifiesta que los antecedentes administrativos, reposan en medio magnético, CD, allegado por él, Apoderado, se encuentra en el expediente, aportado con la demanda.

Agradezco la atención prestada, solicitando respetuosamente se dé trámite pertinente a la petición, en vena de los principios de Celeridad y Eficacia.

Atentamente,



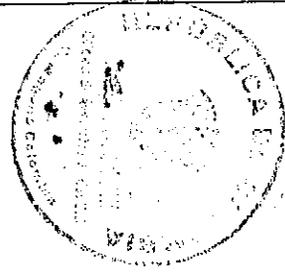
FLORENTINO MARTINEZ MARTINEZ
C.C No. 3.793.462 de Cartagena.
T.P. No 230.435 del C.S de la J.

3
146

FLORENTINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Urbanización 5 de Noviembre Sector Gaviotas Kra. 30D CL.3 No.58 A 98
Teléfonos: 671 4290 671 4207 Celular 314 592 2585
Correo: Florentinonnm2420@hotmail.com

6/17/2016

Cartagena de Indias D.T.y C.
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.



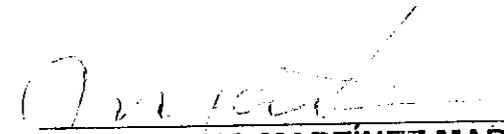
JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma me dirijo a esa Honorable Corporación con el fin de manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE EN FORMA PRINCIPAL** al Doctor **FLORENTINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, igualmente mayor de edad, residente en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado civilmente al pie de su correspondiente firma, Abogado Titulado en Ejercicio con Tarjeta Profesional No. **230.435** del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, para que en mi Nombre y Representación **DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO FICTO O PRESUNTO**, Producto del Silencio Administrativo Negativo que Resolvió Negativamente la solicitud de Reconocimiento Pensional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Código del CPACA., Ley 1437 del 2011 y Decreto 01 de 1984 y en Concordancia con los Artículos 162 y 163 del CPACA, **EN CONTRA DE LA NACIÓN. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (M.E.N.) FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.** Se Solicita Declarar Nulidad Absoluta del Acto Ficto o Presunto de la Resolución No. 0406 del 21 de Enero de 2014, se reconoce una **PENSIÓN MENSUAL VITALICIA DE JUBILACIÓN ORDINARIA DE DERECHO**. Solicito al Honorable Juzgado **PROTEGER Y GARANTIZAR EL DERECHO SOBRE LOS FACTORES SALARIALES** que a su buen cuidado se deben **RECONOCER** por no ser **INCLUIDO** en el cálculo de **LAS MESADAS CORRESPONDIENTES Y SE SUMEN** a las que en adelante se causen y sin que se deje de pagar los **VALORES RETROACTIVOS A QUE HAYA LUGAR**. En consecuencia se me restablezca el **DERECHO EN EL SENTIDO** de ordenar la de la **PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN CON LA TOTALIDAD DE LOS FACTORES SALARIALES CERTIFICADOS POR EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**. Así mismo se reconozca y paguen todas las diferencias de mesadas que se generen debidamente indexadas (art. 178 del C.C.A. y 192 del CPACA) se paguen **COSTAS DEL PROCESO** en caso **QUE DEMANDADA SE OPONGA A LAS PRETENSIONES** de la demanda y **LAS AGENCIAS EN DERECHO**.

Mi **APODERADO** queda ampliamente facultado por el artículo 70 del C.P.C., para poder transigir, Conciliar, Desistir en todas aquellas que en derecho sean posibles y necesarias para el cumplimiento del presente mandato, y podrá Reclamar. Además, todos y cada uno de los componentes económicos que por la ley constituyen la **RETRUBUCION** que el **ESTADO** debe pagara un ex servidor público docente por haber llenado todos los requisitos legales para obtener el beneficio de los factores salariales de pensión y jubilación y que están establecidos por la Ley. Pido al Señor Juez Administrativo y/o Honorable Magistrado(a), Reconocer Personería a mi Apoderado Judicial y atender sus peticiones.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA
C.C. 9.085.926 de Cartagena


FLORENTINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 3.793.462 de Cartagena
T.P. 230.435 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
Presentación Personal

Ante el suscrito Notario fue presentado personalmente este documento por:

JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA

Identificado con C.C. **9085926**

La huella se tomó por solicitud del interesado



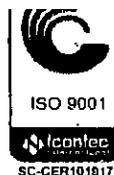
1951994306

Cartagena 2016-12-15 10:16



PRETENSIONES

- El demandante, licenciado, JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA, a través de APODERADO JUDICIAL, impetro demanda ordinaria administrativa laboral contra la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.
- Condenar a la Fiduprevisora – Fomag S.A. Administradora de los recursos económicos del magisterio, responsable de los perjuicios económicos, causados con la ocasión de la no inclusión al de la totalidad de los factores salariales a partir de 21 de Enero de 2014, fecha de reconocimiento de la Pensión de jubilación, promulgada por el Fondo Nacional de prestaciones sociales del Magisterio. Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena de Indias.
- Que mediante solicitud radicada bajo número 2013 – PENS – 008436 de Junio 4 de 2013, el señor Docente JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA, solicito el reconocimiento y pago de una pensión de jubilación por cuotas partes que le corresponde por sus servicios prestados como Docente de Vinculación Nacional. Situado Fiscal. Presupuesto Ley 91 de 1989, Institución Educativa Nuevo Bosque, Cartagena – Bolívar. Solicitud no resuelta.



305
25
148

RESOLUCION No. 2035 - - - -

20 MAR, 2014

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición Interpuesto por JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA contra la Resolución No. 0406 del 21 de enero de 2014."

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

En uso de las facultades delegadas en virtud del Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0406 del 21 de enero de 2014 se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación al docente JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.085.926 de Cartagena.

Que el señor JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA se notificó el día 29 de enero de 2014 de la Resolución No. 0406 del 21 de enero de 2014.

Que mediante escrito radicado el día 11 de febrero de 2014 bajo SAC 2014PQR2708, el docente interpuso recurso de reposición solicitando a esta Secretaría que se aclaren, corrijan, adicionen o complementen varios aspectos dentro del contenido de dicha resolución.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Que en el texto del escrito presentado por el señor JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA, manifiesta:

"(...) no se encuentra liquidado el valor de las horas extras devengados de manera continua en el tiempo correspondiente que se adecua para el reconocimiento y pago de la pensión."

"(...) en ninguno de los apartes del indicado articulado se menciona la fecha por medio de la cual el pago de la pensión se materializará, es decir hacer efectivo el pago del dinero."

"(...) El otro aspecto importante para rectificar corresponde al descuento ordenado en el artículo cuarto de la resolución, atinente al pago del 12% de la prestación del servicio médico-asistencial en beneficio del pensionado, de acuerdo con la ley 1250 de 2008 a partir del 1º de Diciembre de 2008."

"(...) se abstengan de aplicar descuento alguno por este concepto, salvo el valor correspondiente por la seguridad social medico-asistencial, pero a partir del mes siguiente de recibir la materialización del status de pensionado." (SIC)

CONSIDERACIONES

Que siendo el recurso procedente y habiendo sido impetrado en la oportunidad legal procedemos a su estudio y decisión por parte de esta instancia administrativa.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 91 de 1989, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto No. 2831 de 2005, los cuales regulan el trámite de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la competencia de las Secretarías de Educación se circunscribe en radicar las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales, así como elaborar el proyecto de acto administrativo de reconocimiento de las mismas y remitirlo a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, para su estudio y aprobación.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



316
20
149

RESOLUCION No. 2035 - - - -
20 MAR. 2014

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto por JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA contra la Resolución No. 0406 del 21 de enero de 2014."

Que el Decreto No. 2831 de 2005, por el cual se regula el trámite para el reconocimiento de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, establece en su artículo 2º, que *"Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, deberán ser radicadas en la secretaria de educación, o la dependencia o entidad que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante o causahabiente, de acuerdo con el formulario adoptado para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio."*

En virtud de lo anterior, para reconocer el ajuste de su pensión en cuanto a la inclusión de las horas extras laboradas en la base de liquidación, el recurrente deberá radicar en esta Secretaría de Educación, la solicitud de Revisión de Pensión anexando la certificación de las horas extras expedida por el rector de la Institución Educativa, las cuales deben estar relacionadas mes por mes con la intensidad horaria, jornada y valor. En este orden, la Secretaría procederá a elaborar el proyecto de reconocimiento de la prestación y lo remitirá a FIDUPREVISORA S.A. para su aprobación.

En lo referente al requerimiento de mencionar en el acto, la fecha en la cual se hará efectivo el pago de la pensión, se puede observar en el artículo séptimo de la resolución recurrida que ésta rige a partir de la fecha de su ejecutoria, así las cosas, conforme con el trámite establecido en el Decreto 2831 de 2005, una vez en firme la resolución de reconocimiento y pago de la prestación, la Secretaría de Educación envía copia de la misma a Fiduprevisora S.A. para efectos de su pago. Para el pago efectivo de la prestación, Fiduprevisora elabora una nómina de pensiones, reliquidaciones pensionales, sustituciones y pensiones post-mortem, con fecha de pago los 20 de cada mes, en la cual se incluyen todas las resoluciones recibidas hasta el día 10 del mes anterior.

En el presente caso, el docente se notificó personalmente de la resolución el día 29 de enero de 2014, seguidamente esta Secretaría de Educación mediante oficio No. 2014EE592 del 13 de febrero de 2014, envió copia de la resolución con orden de pago a Fiduprevisora S.A. En consecuencia, la prestación se encuentra para pago conforme con el trámite establecido por la fiduciaria.

En cuanto a la solicitud de corregir el artículo cuarto de la resolución, manifiesta el recurrente que la expresión *"la cual se hará efectiva a partir del primero de enero de 2008"* contenida en el artículo en referencia, fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-430 de 2009 (SIC); sin embargo, dicho artículo cuarto en realidad reza *"... el 12% en virtud de la Ley 1250 de 2008 a partir del 1 de Diciembre de 2008"*, esto en atención únicamente a especificar los efectos en el tiempo que tiene dicha ley de acuerdo con la sentencia que declaró la inexecutable.

Así las cosas, el descuento por concepto de la prestación del servicio médico-asistencial a que hace referencia el artículo examinado, se efectúa sobre el valor de cada mesada pensional a partir de la fecha de efectividad de la prestación, es decir, a partir del 18 de septiembre de 2012.

De conformidad con lo anterior, la Resolución No. 0406 del 21 de enero de 2014 conservará su validez en todas sus partes. *QW*



323
27
150

RESOLUCION No. 2035 - - - -

20 MAR. 2014

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto por JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA contra la Resolución No. 0406 del 21 de enero de 2014."

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarase no próspero el recurso de reposición interpuesto por el señor JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA contra la Resolución No. 0406 del 21 de enero de 2014, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión vitalicia de jubilación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confírmese en todas sus partes la Resolución No. 0406 del 21 de enero de 2014.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

Dado en Cartagena de Indias a los **20 MAR. 2014**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Clara Inés Sagre Hernández
CLARA INÉS SAGRE HERNÁNDEZ
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Código 105 Grado 47
Proyectó: Elizabeth Imbett Ballestas
P.U. Grupo Asesoría Legal Educativa SED.-

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL			
En Cartagena a los	<u>05</u>	del mes	<u>06</u>
			del año, <u>2014</u>
Se notificó personalmente del contenido de esta Resolución			
Señor (a)	<u>Jairo Cesar Florez Rocha</u>		
No. C C	<u>9085926</u>	de	<u>Cartagena</u>
NOTIFICADO	<i>[Signature]</i>	NOTIFICADOR	<i>[Signature]</i>



28
27
151

RESOLUCIÓN No. 0406 - - - -
21 ENE. 2014

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación** al docente **FLOREZ ROCHA JAIRO CESAR**"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 802 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y DEMAS NORMAS QUE LOS MODIFICAN O ADICIONAN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2013-PENS- 008436 del 04 de Junio de 2013 el docente **FLOREZ ROCHA JAIRO CESAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.085.926 de Cartagena (Bol.), solicita el reconocimiento y pago de una **Pensión Jubilación por cuotas partes** que le corresponde por sus servicios prestados como docente de: **VINCULACION: NACIONAL, SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91- PLANTEL: INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO BOSQUE - CARTAGENA.-**

- Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de radicación pagina web
- ✓ Índice de contenido del expediente
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Registro civil de nacimiento
- ✓ Certificado de salarios
- ✓ Certificado de tiempo de servicios
- ✓ Certificado de no pensionado
- ✓ Copia de la circular No. 011 de CAJANAL,

- Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el **20 de Enero de 1953** y cuenta con **60** años de edad.

- Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

Entidad nominadora	Desde	Hasta	Años	Meses	Días	Total Días
FONDO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	25/04/1991	30/11/1991	00.	05	01	151
	06/03/1992	30/11/1992	00	05	22	172
	05/03/1993	30/11/1993	00	06	06	186
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	17/02/1994	17/09/2012	18	07	01	6.691

- Que el docente adquirió el status de jubilado el **17 de Septiembre de 2012**, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

Factores	Valores
Sueldo Básico Promedio	2.512.172
Prima de Vacaciones	88.741
Salario Base de Liquidación	2.600.913
Valor de la mesada pensional	1.950.685

- Que la mesada pensional corresponde al **75%** del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al estatus.

Electiva a partir del **10 de Septiembre de 2012**

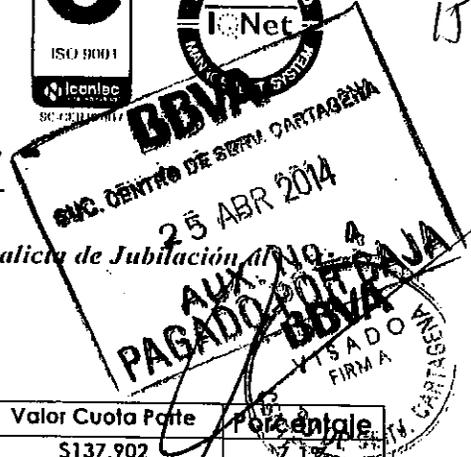




28294
152

RESOLUCIÓN No. 0406 - - -
21 ENE. 2014

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación** al **docente FLOREZ ROCHA JAIRO CESAR**"



DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS- PARTES

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
FONDO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	509	\$137.902	7.1%
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	6.691	\$1.812.783	92.9%

Que para dar cumplimiento al Artículo 2º de la Ley 33 de 1985. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar comunico el presente Proyecto:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
FONDO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	509	\$137.902	7.1%

Que la Secretaria de Educación Distrital a través del área del Fondo Nacional de prestaciones del Magisterio, mediante oficio 2013- EE 2074 del 20 de Marzo de 2013 remitió proyecto de Resolución de del reconocimiento de Pensión de Jubilación del señor **FLOREZ ROCHA JAIRO CESAR**, al **FONDO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** recibido en esa entidad el 14 de Mayo de 2013. Para que este se pronunciara sobre la cuota parte asignada. El cual no respondió

Que el día, **04 de Junio de 2013** se vencieron los quince (15) días establecidos en la Ley, sin que se haya obtenido respuesta del **FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** razón por la cual se da aplicación al silencio administrativo positivo es decir se dan por aceptadas las cuotas consultadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 33 de 1985.

Que mediante oficio 2013EE-5741 esta entidad notificó al **FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** que operó el silencio administrativo positivo.

Que son disposiciones aplicables entre otras: Ley 91 de 1989; Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988; Ley 812 de 2003, Ley 1151 de 2007 y demás normas que modifican o adicionan.

- Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la **Comisión Fiduciaria** que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Mediante identificador No.1191825

- Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo establecido en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 33 de 1985.

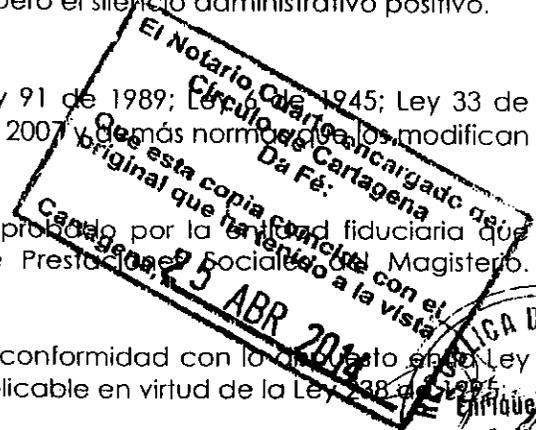
EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente **FLOREZ ROCHA JAIRO CESAR** (identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.085.926 de Cartagena (Bol.), una Pensión de Jubilación por Cuotas Partes por el valor mensual de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.950.685)**, a partir del **18 de Septiembre de 2012**. Como docente de **VINCULACION: NACIONAL, SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91- PLANTEL EDUCATIVO INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO BOSQUE - CARTAGENA**

ARTICULO SEGUNDO: EL Pago de esta prestación estará a cargo de las siguientes entidades:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte	Porcentaje
FONDO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	509	\$137.902	7.1%
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	6.691	\$1.812.783	92.9%





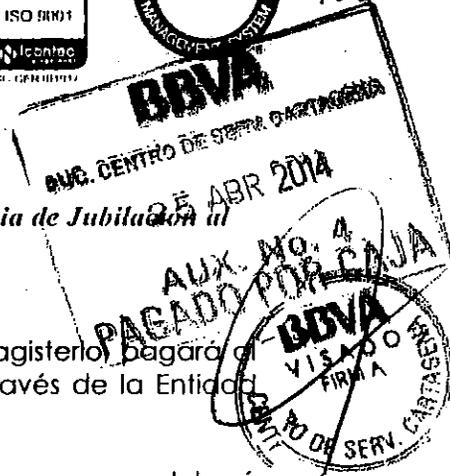
Secretaría de Educación Distrital
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias



2930
153
0

RESOLUCIÓN No. 0406 - - - -
21 ENE. 2014

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación al docente **FLOREZ ROCHIA JAIRO CESAR**".



ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO. El Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación del servicio medico-asistencial en beneficio del jubilado, el 12% en virtud de la, Ley 1250 de 2008 a partir del 1 de Diciembre de 2008.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEXTO: Reconocer Personería Jurídica a la Doctor(o)a , Identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. de P.J.T.P del CSJ. Para los efectos del poder conferido.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

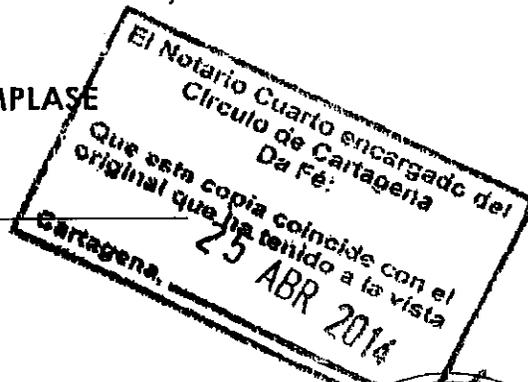
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los 21 ENE. 2014

[Signature]
CLARA INÉS SAGRE HERNANDEZ
Secretaria de Educación Distrital

Proyecto Justina Yances

Líquido: Luz Patricia Guerra



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

Secretaría de Educación Distrital

En Cartagena a los 29 del mes ENERO del año 2014
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor(a) Jairo César FLOREZ ROCHA

No. C.C. 9085926 de CARTAGENA

31
154 #

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.085.926
FLOREZ ROCHA

APELLIDOS
JAIRO CESAR

NOMBRES

Jairo Cesar Flores
FIRMA



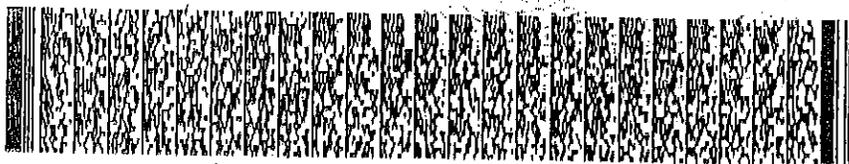
INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-ENE-1953
CARTAGENA (BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.53 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-ENE-1975 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500150-00073761-M-0009085926-20080918

0003491812A 1

6020000052



23
155

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 0

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRI. CARTAGENA DE INDIAS NIT ENTIDAD NOMINADORA: 890480184-4

DEPARTAMENTO: BOLIVAR

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: FLOREZ Segundo Apellido: ROCHA

Primer Nombre: JAIRO Segundo Nombre: CESAR

2 Tipo de Documento: CC CE Número de Documento: 9085926

GRADO DE ESCALAFON: 14

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: Institucion Educativa Nuevo Bosque

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional Nacionalizado Vigencia 812/2003

3 CARGO: Docente Directivo Docente Cual?

4 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria

5 ACTIVO: S N

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Provisionalidad

Otro Cual?

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2011
	HASTA:	24 - 02 - 2011
Asignacion Basica	2.129.772,00	
TOTAL	2.129.772,00	
FACTORES SALARIALES	DESDE:	25 - 02 - 2011
	HASTA:	31 - 12 - 2011
Asignacion Basica	2.425.592,00	
Prima de Navidad	2.218.512,00	
Prima de Vacaciones Docentes	1.064.886,00	
TOTAL	5.708.990,00	
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2012
	HASTA:	31 - 12 - 2012
Asignacion Basica	2.546.872,00	
Prima de Navidad	2.652.992,00	
Prima de Vacaciones Docentes	1.273.436,00	
TOTAL	6.473.300,00	
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2013
	HASTA:	31 - 12 - 2013

Asignación Basica	2.634.485,00
Prima de Navidad	2.744.255,00
Prima de Vacaciones Docentes	1.317.242,00
TOTAL	6.695.982,00

156 293

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo
 Fredy Torres Arroyo

Tipo de Documento CC CE Numero de Documento 73162977

Cargo
 Fredy Torres Arroyo

09/07/2014
 FECHA

Fredy Torres Arroyo
 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIAL
 NOMBRE: FLOREZ ROCHA JAIRO CESAR

ANEXO HORAS EXTRAS

AÑO 2011

MES	VALOR
MARZO	343.330,00
ABRIL	686.660,00
MAYO	948.675,00
JUNIO	939.640,00
JULIO	813.150,00
AGOSTO	180.700,00
SEPTIEMBRE	686.660,00
OCTUBRE	505.960,00
NOVIEMBRE	397.540,00
DICIEMBRE	469.820,00

AÑO 2012

MES	VALOR
MARZO	436.402,00
ABRIL	455.376,00
MAYO	417.428,00
JUNIO	550.246,00
JULIO	379.480,00
AGOSTO	341.532,00
SEPTIEMBRE	550.246,00
OCTUBRE	683.064,00
NOVIEMBRE	436.402,00
DICIEMBRE	398.454,00

4.648.630

Elaboro: FTA

Reviso: FTA

Aprobo: FTA

157-25
B4

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIAL

NOMBRE: FLOREZ ROCHA JAIRO CESAR

ANEXO HORAS EXTRAS

AÑO 2013

MES	VALOR
MARZO	343.490,00
ABRIL	480.886,00
MAYO	1.010.842,00
JUNIO	932.330,00
JULIO	716.422,00
AGOSTO	490.700,00
SEPTIEMBRE	834.190,00
OCTUBRE	755.678,00
NOVIEMBRE	775.306,00
DICIEMBRE	569.212,00
TOTAL	17.529.821,00

923.6090

Elaboro: FTA

Revisó: FTA

Aprobó: FTA

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CPACA

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Secretaria General Tribunal Administrativo - Bolivar - Seccional Cartagena
Enviado el: lunes, 16 de abril de 2018 4:09 p.m.
Para: 'ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS'; juridicasedcartagena@gmail.com
Asunto: solicitud de prueba documental NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 13-001-23-33-000-2017-00288-00 Oficio No. 1779-D001



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
OFICIO**

SIGCMA

Cartagena de Indias., Abril 16 de 2018
D001

Oficio No. 1779-

Señor:
SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

Asunto: solicitud de prueba documental

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-23-33-000-2017-00288-00
Demandante	JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA
Demandado	NACION-NMINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

Cordial Saludo,

En atención a lo ordenado en Auto Interlocutorio Acta de Audiencia Inicial No. 20/2018, se le solicita envíe a la mayor brevedad posible sin exceder de cinco (5) días y con destino al proceso de la referencia lo siguiente:

Copia de la hoja de vida del demandante, JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA, identificado con la C.C. No. 9.085.926.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General.

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718

Código: FCA - 014

Versión: 02

Fecha de aprobación del Formato: 18-07-2017





JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@cartagena.gov.co
Para: 'ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS'
Enviado el: lunes, 16 de abril de 2018 4:10 p.m.
Asunto: Entregado: solicitud de prueba documental NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 13-001-23-33-000-2017-00288-00 Oficio No. 1779-D001

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

'ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS' (notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co)

Asunto: solicitud de prueba documental NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 13-001-23-33-000-2017-00288-00 Oficio No. 1779-D001



solicitud de prueba docum...



JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Microsoft Outlook
Para: juridicas@cartagena@gmail.com
Enviado el: lunes, 16 de abril de 2018 4:09 p.m.
Asunto: Retransmitido: solicitud de prueba documental NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 13-001-23-33-000-2017-00288-00 Oficio No. 1779-D001

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

juridicas@cartagena@gmail.com (juridicas@cartagena@gmail.com)

Asunto: solicitud de prueba documental NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 13-001-23-33-000-2017-00288-00 Oficio No. 1779-D001



solicitud de prueba docum...

Secretaría de Educación Distrital

Alcaldía de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T. y C. 20 de Abril de 2018

Favor al contestar cite este No2018RE

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Ciudad

Referencia: **Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** Radicación No. 13-001-33-33-003-2017-00288-00 Demandante **JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA** Demandado **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-**

Cordial saludo.

De acuerdo con lo requerido, nos permitimos remitirle CD que contiene que contiene el expediente prestacional de la señora **JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA**.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
JOHN JAIRO RODRIGUEZ SERRANO
Asesor Código 105 Grado 47
Grupo Asesoría Legal Educativa SED.

Adjunto lo enunciado, consta de 1 CD

Proyectó: Claudia Patricia Almeida Castillo
Asesora Externa Grupo Asesoría Legal Educativa SED.-

Rhc.

*Recibido
David Sanchez
24/04/2018
3 Fl. + 1 CD
Dyms Fls.
23/04/2018*

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Distrito Turístico y Cultural

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091
www.sedcartagena.gov.co



Secretaría de Educación Distrital
Alcaldía de Cartagena de Indias

OFICIO AMC-OFI-0049541-2018
Cartagena de Indias, D.T y C; 7 de Mayo de 2018



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



#PorCartagena
Ciudad de la Esperanza

161

2018EE1869

Señores
Tribunal Administrativo de Bolívar
Centro Avenida Calle 33 No. 8 - 25 Edificio Nacional 1° Piso
E.S.D.

A. Pruebas ofc. 1604-2018

Referencia: Oficio No. 1779 remitido por la Alcaldía Mayor de Cartagena con el oficio **AMC-OFI-0039245-2018**, sin radicación interna.

RAD: 000-2017-00288-00

En atención al oficio de la referencia sin radicación interna, en el cual su despacho solicita pruebas documentales referentes al señor **JAIRO CESAR FLOREZ ROCHA**, revisamos nuestros archivos físicos y magnéticos constatando en esta documentación laboral referente al funcionario, ante lo cual digitalizamos la información requerida en un CD con destino al expediente No. 4014/2016.

En CD que hoy remitimos, encontrara todo el expediente laboral del funcionario, como son decreto de nombramiento, acta de posesión y demás situaciones administrativas en las que se encontró el docente

Para su mejor ilustración remitimos CD con la información laboral del docente.

Atentamente

MARTHA PÁEZ CANENCIA
Subdirectora Técnica de Talento Humano SED

Proyectó: Erika Patricia Mendoza De Hoyos
P.U. Talento Humano SED

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RESPUESTA ENVIADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL DE CARTAGENA DES. ROCHA

REMITENTE: ALVARO NAVARRO

DESTINATARIO: ROBERTO CHAVARRA

CONSECUTIVO: 00193656168

Nº FOLIOS: 2 --- Nº CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 06/23 8:00:50 P.M.

FIRMA



Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35-73, Edificio Mariscal
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650-1091
www.sedcartagena.gov.co

